



**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO**

**CODIGO DE ETICA  
GUATEMALA, 2022**

**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Tulio Héctor Dávila Villatoro</b>	<b>Presidente</b>
<b>Leonel Villamar Ramírez</b>	<b>Secretario</b>
<b>Alfredo Alberto Alvarado Magaña</b>	<b>Tesorero</b>
<b>Juan Pablo Botrán Díaz</b>	<b>Vocal I Interino</b>
<b>Rodolfo Alberto Hernández Peña</b>	<b>Vocal II</b>

**CÓDIGO DE ÉTICA**  
**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO**

**VISION**

Desarrollar, proporcionar, proteger la competición y el fomento del deporte blanco, constituyendo a la construcción de una mejor nación, creando en la niñez y la juventud hábitos sanos a través de practicar deporte, sin discriminación de ninguna clase.

**MISION**

Preparar atletas de forma integral para un alto desempeño en todos los aspectos intrínsecos del ser humano para la práctica y competición del tenis.

**VALORES**

Dedicación, Honestidad, Transparencia y Confianza a nuestros Federados.

**OBJETIVOS**

Promover el desarrollo del tenis a nivel nacional, a través de una estructura de torneos que permita más oportunidad de competencia para todos los niños, niñas y jóvenes de Guatemala.

Integrar a todos los departamentos del país por medio de las competencias Nacionales y Regionales.

Reglamentar todas las competencias organizadas por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, para que cumplan la función del desarrollo y juego limpio.

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** El presente código se emite conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental – SINACIG-, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, es de orden público e interés general y tiene por objeto que los servidores públicos de la administración pública de la

Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, lo observen a efecto de que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, y que oriente su desempeño y desarrollo deportivo.

**Artículo 2.-** Para efectos de este código de ética se entenderá por:

- I. Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo.- Conformada por la Asamblea General de la Federación, Comité Ejecutivo, deportistas, los distintos departamentos administrativos, para administrar los recursos y cumplir con la visión, misión y objetivos estratégicos.;
- II. Código de ética.- Se considera el Instrumento de la política de integridad de la administración de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, para el fortalecimiento de un servicio público transparente, anticorrupción, ético e íntegro;
- III. Código de conducta.- Documento que emite el ente público previa aprobación del respectivo órgano interno de control (Comité de Ética) con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar los servidores públicos en su desempeño, cargos o comisiones para prevenir y disuadir faltas administrativas;
- IV. Conflicto de interés.- La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- V. Comité de ética.- Servidores públicos designados al interior de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, para impulsar de modo sistemático una cultura organizacional favorable con la ética;
- VI. Ente público.- La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo;
- VII. Órgano interno de control.- Comité Ejecutivo y el Comité de Ética;
- VIII. Servidores públicos. - Se refiere a las personas servidoras públicas quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, conforme a lo dispuesto en la estructura organizacional y el Manual de Funciones y Atribuciones;
- IX. Principios constitucionales. - Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en la Constitución

Política de la República de Guatemala;

- X. Principios legales. - Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos, previstos en la Leyes laborales y demás normativa aplicable, como Reglamentos, etc.;
- XI. Plan de acciones.- Herramienta de planificación empleada para la gestión y control de acciones y/o proyectos para el cumplimiento de objetivos del código de ética;
- XII. Reglas de integridad. - Son las disposiciones de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente código de ética; y
- XIII. Valores. - Se refiere a los Principios que permiten orientar el comportamiento en el ejercicio de las funciones.

**Artículo 3 Uso del lenguaje.** - En cualquier momento de la comunicación, es importante que la utilización del lenguaje empleado, se base en la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia, evitando definir las por sus características o condiciones.

**Artículo 4.-** Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la visión, misión, objetivos y atribuciones de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan los servicios públicos.

**Artículo 5.-** Las disposiciones del código de ética constituyen un mínimo necesario para la actuación ética, íntegra y la prevención del conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

**Artículo 6.-** El código de ética considera las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables en materia de integridad y ética pública, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

#### **INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 7.-** El equipo interno de ética tiene por objeto promover la observancia de los principios rectores, valores y reglas de integridad en el ejercicio de las atribuciones de los servicios públicos de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo.

**Artículo 8.-** Los titulares del Comité de Ética de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, se conforma con tres miembros que formen parte de las principales áreas administrativas y tendrá vigencia de un año a partir del siguiente día hábil de su conformación.

**Artículo 9.-** El Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés para el cumplimiento de objetivos del código de ética;
- b) Implementar el código de ética en las dependencias de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo;
- c) Participar en la definición de programas de capacitación y divulgación del código de ética y de las políticas de integridad en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción;
- d) Difundir los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el código de ética, en su caso, recomendar a los servidores públicos de las dependencias de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo el apego a los mismos;
- e) Realizar reuniones de trabajo en las dependencias y entidades de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo;
- f) Comunicar al Comité Ejecutivo, como la máxima autoridad de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, el avance de la implementación del código de ética y emitir un informe de las acciones y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos del código de ética;
- g) Formular Declaraciones de los servidores públicos sobre el conocimiento y comprensión del código de ética y la política de prevención de la corrupción;
- h) Establecer canales de comunicación adecuados y confidenciales para que los servidores públicos puedan plantear la exposición de faltas a la ética;
- i) El Comité de Ética, tendrá línea de reporte hacia la máxima autoridad, con la responsabilidad de evaluar e investigar faltas éticas y las consecuencias;
- j) El Comité de Ética debe presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del código de ética y la política de prevención de la corrupción; y

- k) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO**

**Artículo 10.-** Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, estarán obligados a cumplir con el Código de Ética que permitan el adecuado funcionamiento de la administración de la Federación.

**Artículo 11.-** Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos tendrán en cuenta la observancia del cumplimiento de las leyes y normativas aplicables.

### **CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 12.-** Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los principios, que a continuación se describen:

- I.** Legalidad.- Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.** Honradez.- Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, o cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona individual o jurídica, debido a que están conscientes que ello compromete su eficaz y eficiente desempeño de sus funciones;



- III. Lealtad.- Corresponder a la confianza que les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, a la autoridades, deportistas, personal técnico y administrativo, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad. – Actuar con un buen trato, sin conceder privilegios o preferencias tanto a personas individuales o jurídicas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Eficiencia.- Actuar en apego a los planes y programas institucionales, tales como: a) Plan Operativo Anual, b) Plan Anual de Trabajo, c) Plan Estratégico Institucional, d) Otros; previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo;
- VI. Economía.- En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VII. Disciplina.- Desempeñar el empleo o cargo, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VIII. Profesionalismo. - Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo o cargo, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto con sus compañeros de trabajo y con los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. Objetividad.- Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. Transparencia.- En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionado la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la



sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, considerando el cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública;

- XI. Rendición de cuentas. - Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo o cargo, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de los ciudadanos;
- XII. Competencia por mérito.- Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. Eficacia.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV. Integridad.- Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, o función, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen y observen su actuar; y
- XV. Equidad.- Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Artículo 13.-** Los servidores públicos en el desempeño de su empleo o cargo, además de los principios a que alude en el capítulo anterior deberán observar los valores que a continuación se describen:

- I. Interés público. - Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de las distintas actividades deportivas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. Respeto.- Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a

sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinado, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

- III. Respeto a los derechos humanos.- Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- IV. Igualdad y no discriminación.- Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencias basadas en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo en la ocupación o la actividad que realice;
- V. Equidad de género. - En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, y a los empleos o cargos;
- VI. Entorno cultural y ecológico.- En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. Cooperación. - Se refiere a colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales; tales como: POA, PEI, PAT, Otros generando así una plena

vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y

- VIII. Liderazgo.- Ser guía, ejemplo y promotor del código de ética y las reglas de integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### **CAPÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**Artículo 14 Reglas de integridad.** - Las reglas de integridad son la pauta de comportamiento que norman a los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, o función y conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al servicio común público.

Las reglas de integridad previstas en el presente capítulo serán en materia de:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones;
- IV. Programas gubernamentales;
- V. Trámites y servicios;
- VI. Recursos humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Desempeño permanente con integridad;
- XII. Cooperación con la integridad; y
- XIII. Comportamiento digno.

**Artículo 15 Regla de actuación pública.** - Los servidores públicos se conducirán en su actuación con orientación al interés público.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos estatales, a un precio distinto a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, o funciones para beneficio personal o de terceros;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo subordinados o de deportistas o ciudadanos en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a los servidores públicos como a toda persona en general;
- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañero de trabajo;
- n) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de

propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo;

- o) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo;
- p) Deberá conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- q) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

**Artículo 16 Regla de información Pública.** - Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo en el desempeño de su empleo, cargo, o función conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad y a la que tienen acceso, de conformidad con la legislación de la materia.

I.- Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;



- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

**Regla de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.**

**Artículo 17.-** Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, y garantizarán las mejores condiciones para la administración pública.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con persona individual o jurídica;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los cotizantes y licitantes;

- e) Favorecer a los cotizantes y licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están: simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización o licitación;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación, licitación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a cotizantes y licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Proveer información a través de correos electrónicos o cualquier otro medio, a los cotizantes y licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional, que les beneficie dentro del proceso de contratación;
- l) Reunirse con cotizantes y licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, para tratar asuntos propios del proceso de contratación, salvo para los actos correspondientes a la visita de campo cuando corresponda;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de contratos, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona individual o jurídica en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) Dejar de observar el cumplimiento en materia legal de la Ley de Contrataciones del Estado, para el otorgamiento de contratos, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas;



- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta los grados de consanguinidad y afinidad establecidos en la Ley, de contratos relacionados con la dependencia que dirige o en la que presta sus servicios; y
- r) Omitir lo establecido en los lineamientos generales de austeridad.

**Artículo 18 Reglas de otorgamiento de programas.** – La máxima autoridad, como los servidores públicos que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas públicos, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apege a la normatividad que los regula.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- b) Dar trato inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, al ocultar, retrasar o entregar de manera engañosa información;
- c) Otorgar un trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa al otorgarle información privilegiada; y
- d) Discriminar a cualquier persona interesada en acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

**Artículo 19 Regla de trámites y servicios.** - Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, que con motivo de su empleo, cargo, o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumplimiento protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para

acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicio;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio; y
- g) Aceptar la responsabilidad de participar en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios sin contar con las competencias suficientes para hacerlo.

**Artículo 20 Regla de recursos humanos.** - Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras de organización funcional o que desempeñan en general un empleo, cargo, o función, deben apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contra posición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber

obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación (constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, cuando corresponda);

- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares dentro de los grados de parentesco de consanguinidad y afinidad prohibidos por la Ley;
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés; y
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

**Artículo 21 Regla de administración de bienes muebles e inmuebles.** - Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, que con motivo de su empleo, cargo, o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- c) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- e) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- f) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normativa aplicable;
- g) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo; y
- h) Manipular intencionalmente el valor patrimonial de los bienes muebles e inmuebles con el fin de afectar el patrimonio de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo.

**Artículo 22 Regla de procesos de evaluación.** - Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, o función, participen en procesos de evaluación, deberán apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

I.- Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los

sistemas de información de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interno o externa; y
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

**Artículo 23 Regla de control interno.** - Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, que en el ejercicio de su empleo, cargo, o función, participen en procesos en materia de control interno; generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- d) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- e) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- f) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- g) Omitir modificar procesos y medidas de control conforme a sus



atribuciones en áreas en la que se detecten conductas contrarias al código de conducta y reglas de integridad; y

- h) Aceptar responsabilidades y funciones que no puedan ser realizadas a cabalidad por falta de competencias.

**Artículo 24 Regla de procedimiento administrativo.** – Corresponde a los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, que en el ejercicio de su empleo, cargo, o función, participen en procedimientos administrativos donde se emitan resoluciones al ciudadano.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el equipo y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
- f) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al código de ética, a las reglas de Integridad o al código de conducta.

**Artículo 25 Reglas de desempeño permanente con integridad.** - Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, que desempeñan un empleo, cargo, o función conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan

atender de forma ágil y expedita al público en general;

- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales y otros documentos de soporte (órdenes de compra, solicitud entre de bienes y servicios, recepción de bienes y servicios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, otros) para la comprobación de gastos, tales como: viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros gastos de funcionamiento e inversión;
- j) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- k) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o alegaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- l) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público; y
- n) Ejercer cualquier tipo de gasto sin asegurarse de que exista techo presupuestal.

**Artículo 26 Regla de cooperación con la integridad.** - Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, en el



desempeño de su empleo, cargo, o función, cooperan con la entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

I.- Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**Artículo 27 Regla de comportamiento digno.** - Los servidores públicos en su actuación reconocen el valor intrínseco de los individuos y por tanto observan y tutelan, en sus relaciones sociales el respeto a las personas y los derechos humanos de éstas;

I.- Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa con las conductas siguientes:

- a) Realizar cualquier tipo de manifestación corporal o verbal o conductas, que transgredan la dignidad de la persona;
- b) Llevar a cabo conductas preferentes, dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona; y
- c) Todas aquellas conductas que contravenga a lo establecido en otros ordenamientos jurídicos en materia de derechos humanos. de Igualdad laboral y no discriminación, entre otros.

#### **CAPITULO CUARTO RESPONSABILIDADES**

**Artículo 28 Responsables de la vigilancia.** - La máxima autoridad y el Comité de Ética como órgano interno de control, vigilará la observancia del código de ética y el código de conducta.

**Artículo 29 Responsabilidades.** - Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, que infrinjan las disposiciones de este código de ética y el código de conducta, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, según lo actuado.

**Artículo 30 Denuncia.** - Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Comité de Ética como órgano interno de control, en su caso conductas que constituyan faltas al cumplimiento del código de ética y código de conducta.

En el supuesto de los hechos denunciados ante el Comité de Ética, éste turnará a la máxima autoridad, las denuncias recibidas, para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

**Artículo 31 Facultad de interpretación.** - El Comité de Ética, interpretará para efectos administrativos el presente código de ética.

## **CAPÍTULO QUINTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DE DIFUSIÓN**

**Artículo 32.-** Los servidores públicos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, atenderán los proyectos, programas y acciones que, en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, emanen del trabajo colaborativo de los enlaces del Comité de Ética, con una visión preventiva de formación y capacitación, de acuerdo al plan de acción para la gestión ética. Integridad y prevención de conflicto de Interés.

**Artículo 33 Difusión.** - El Comité de Ética deberá difundir y publicar en la página de internet, que corresponda, el contenido del código de ética; así como hacerlo del conocimiento a los servidores públicos.

**Artículo 34 Capacitación.** - El Comité de Ética deberá promover una cultura ética, para facilitar el conocimiento, comprensión, sensibilización y aplicación del código de ética.

**Artículo 35 Evaluación.** - El Comité de Ética deberá implementar mecanismos de evaluación para la atención del código de ética.

## **CAPÍTULO SEXTO TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente código de ética de la administración pública de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica de Guatemala.

**SEGUNDO.-** Se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente código de ética.

Dado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el día 22 del mes de febrero de 2022.